



54

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO Y LA OFICINA
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En la ciudad de Montevideo, el día del mes de abril de 2008 comparecen:
POR UNA PARTE: la JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, (en adelante JDM), representada por el Presidente Prof. Gabriel Weiss y el Secretario General Sr. Alejandro Sánchez, constituyendo domicilio en la calle 25 de mayo N° 629, y **POR OTRA PARTE:** la Oficina Nacional del Servicio Civil, representada en este acto por su Directora, Dra. Cecilia Menéndez, con domicilio en Luis A. De Herrera 3350, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- a) La Junta Departamental de Montevideo celebra el presente convenio de cooperación con la Oficina Nacional de Servicio Civil con el fin de estimular el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario, la innovación de la gestión, y la modernización del Estado. En este estado, ambas partes acuerdan:

SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente acuerdo se realiza al amparo de lo establecido en el Art. 19 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 para promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación y formación, que serán organizadas por la Escuela de Funcionarios Públicos "Dr. Aquiles Lanza" de la ONSC en acuerdo con la Junta Departamental de Montevideo, con el objetivo de posibilitar su fortalecimiento institucional y la dignificación de sus funcionarios en tanto servidores públicos, en el marco de la Transformación del Estado.

TERCERO: Objetivos específicos.- Son objetivos específicos del presente acuerdo:



- La Escuela de Funcionarios Públicos de la ONSC organizará, desarrollará y coordinará todos los cursos de capacitación que conjuntamente se definan como necesarios para la mejora de la gestión del organismo.

CUARTO: Obligaciones específicas de las partes. Son obligaciones específicas de la Junta Departamental de Montevideo:

- Difundir internamente el presente Convenio y los programas específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los proyectos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio, para lo que se instrumentará por separado un mecanismo adecuado.
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos

Son obligaciones específicas de la Oficina Nacional del Servicio Civil las siguientes:

- Proporcionar el asesoramiento necesario para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, en las condiciones que se determinen para cada proyecto específico.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.

QUINTO: Seguimiento. En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento del



programa acordado. El mismo estará integrado por Wilder Amuedo en representación de la Junta Departamental de Montevideo y por Sergio Villanueva, en representación de la Oficina Nacional del Servicio Civil y tendrá los siguientes cometidos:

- Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento específicas que conjuntamente se determinen.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios

SEXTO: Cancelación.- La cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

SEPTIMO: Vigencia.- El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2008, renovándose automáticamente por plazos anuales. La Junta Departamental de Montevideo podrá rescindir unilateralmente el acuerdo, cursando comunicación con una antelación de treinta días de la finalización del contrato y/o prórrogas del mismo.

OCTAVO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

NOVENO: Entrada en vigencia.- Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En



prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Prof. Gabriel Weiss

Presidente de la Junta

Departamental de Montevideo

Dra. Cecilia Menéndez

Directora de la Oficina

Nacional del Servicio Civil

Sr. Alejandro Sánchez

Secretario General de la Junta

Departamental de Montevideo